

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto inadmisorio de la demanda se notificó por estados electrónicos No 069 el pasado 29 de abril, y el termino para que la parte actora subsanara la demanda venció el 06 de junio del corriente año y no se avizora escrito en tal sentido en el canal digital del despacho. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de mayo de

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)-.

Auto:	1185
Actuación :	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante :	Edwin Rengifo Castro
Demandada:	Clara Lizbeth López Calderón
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00093-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por el señor EDWIN RENGIFO CASTRO contra la señora CLARA LIZBETH LÓPEZ CALDERÓN, por no haber dado cabal cumplimiento al auto No 951 de abril 28 hogaño.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ